



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



Expte. N° 200- 73/2021
Agdos. N° 700-241/2021
N° 716-004/17.
NSG/LAG

DECRETO N° 4453 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Nelson Guillermo Loza, en carácter de apoderado legal del Sr Gerardo Felipe Álvarez, D.N.I. N° 14.550.762, en contra de la Resolución N° 398-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de febrero de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 716-004/2017 el recurrente solicitó el reconocimiento económico por la jefatura del CAPS Islas Malvinas, pedido que fuera rechazado por el acto cuestionado, y notificado el 03 de marzo de 2.021;

Que, como consecuencia de tal decisorio, el mandante interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente y con posterioridad haciendo uso del instituto de la denegatoria tacita, incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, y arbitraria, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, entiende que, si bien por Resolución Interna N° 2157-HSR-16 el director del nosocomio le asigna las funciones como jefe del Centro de Salud Islas Malvinas desde el 25 de julio de 2.016, pero dicha asignación no reconoce el pago de adicional alguno;

Que, conforme lo establece el artículo 137°, inc. 13° de la Constitución Provincial constituye una atribución propia del Poder Ejecutivo la de nombrar y remover por sí solo a los ministros, funcionarios, y empleados de la administración pública;

Que, si bien el acto administrativo que le asigna las funciones, no prevé el pago de adicional alguno, de haberlo hecho, tampoco sería válido, toda vez que el director del hospital resulta incompetente para ello, además de ser necesario el cumplimiento de recaudos legales, que en este caso particular tampoco se cumplen ya que para su otorgamiento la jefatura debe encontrarse prevista en la estructura orgánica- funcional de la repartición, lo cual no sucede, como tampoco se efectuó el concurso pertinente;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente estima que, correspondería la emisión del acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado, sin que ello signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**



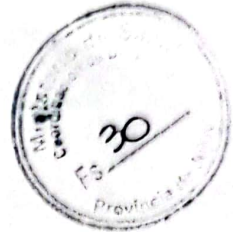
C. Juanca
Dña. CLAUDIA GISELA JUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



4453

-S-

III CDE. A DECRETO N°

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Nelson Guillermo Loza, en carácter de apoderado legal del Sr. Gerardo Felipe Álvarez, D.N.I. N° 14.550.762, en contra de la Resolución N° 398-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de febrero de 2.021, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



DCA. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy